

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franco); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 44 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

ADVERTENCIAS.

1.^a Con este número se reparte la entrega de Cirugia correspondiente á octubre; consta de diez y seis páginas de texto y de dos láminas.

2.^a Deseando esta redaccion propagar, aun á costa de sacrificios, la doctrina médico-filosófica de Mr. Rainard, y considerando que el elevado precio de la *Patología y Terapéutica generales* del mismo autor es un obstáculo para la adquisicion de este importante libro, que debe ser concienzudamente estudiado por todos los alumnos, he resuelto:

«En adelante, el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* de M. Rainard, traducido y muy adicionado por don L. F. Gallego y don Juan Tellez Vicen, se venderá á los alumnos de las escuelas veterinarias (*pero solamente á los alumnos*), en el precio de 40 rs. cada ejemplar encuadernado á la rústica, en vez de los 60 rs. señalados para los demás compradores.»

«A fin de evitar abusos que, perjudicando á la Redaccion, burlarian el interés que esta se toma por los adelantos de la clase, se advierte: que, para adquirir ejemplares por el indicado precio de 40 rs., es requisito indispensable acompañar al pedido (si se hace desde provincias) una nota, autorizada por el secretario ó por otro catedrático de cualquiera de las escuelas, en la cual se haga constar que el que pide la obra es efectivamente alumno; y si el escolar reside en Madrid, bastará presentar la papeleta de matrícula.»

ACADEMIA CENTRAL ESPAÑOLA DE VETERINARIA.

Sesion del 12 de noviembre de 1860.

Presidencia de don Martin Grande.

Abierta á las ocho de la noche, con asistencia de los señores Grande (D. M.), Llorente, Montenegro, Borredá, Perez Bustos, Roca (D. M.), Gati, Garcia (don Laureano) y el infrascrito; se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se procedió en seguida á la eleccion de cargos que corresponden para el bienio entrante, y que son los

de presidente, vice-presidente y el de archivero con cargo de vice-secretario.

El Excmo. Sr. marqués de Perales, presidente que era, fué reelegido por unanimidad.

El señor don Martin Grande, vice-presidente de la corporacion desde que se halla instalada, fué tambien reelegido por unanimidad. Pero, habiendo dicho señor dimitido el cargo, en uso del derecho que le concede el reglamento, se procedió á nueva votacion, resultando otra vez elegido por unanimidad de votos. Por último, después de las explicaciones dadas á la Academia por el señor Grande, manifestando que no le era posible acceder á los deseos de sus consóciros, quedó admitida su dimision; y se pasó á nombrar vice-presidente en reemplazo del señor don Martin Grande, confirniéndose dicho cargo, por unanimidad, al señor don Ramon Llorente Lázaro, que era antes secretario general.

Ocupando entonces el señor Llorente la silla de la presidencia, se acordó proceder al nombramiento de secretario, recayendo la eleccion en favor del señor Gallego.

Finalmente para el cargo de archivero-bibliotecario, fué elegido por unanimidad de votos el señor don Ramon Borredá y Sorbes.

Entrándose luego en la discusion del Proyecto de reglamento, interrumpida en el art. 157 desde la sesion última, se continuó desde el TITULO IX, que trata de las INTRUSIONES; y fueron aprobados todos los articulos que comprende, del 158 al 168 inclusivos.

Igualmente fueron aprobados los articulos 169, 170, 171 y 172, del TITULO X (DE LAS ACADEMIAS Y DE SUS ATRIBUCIONES); modificándose en cada uno de ellos la parte de redaccion, cuyo espíritu pudiera ope-

nerse á lo acordado en sesiones anteriores, con el fin de dejar á estas corporaciones el carácter protector y consultivo que deben tener.

Del TITULO XI (DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS) fueron aprobados los artículos 173 al 181 y los 185 al 193 inclusivos; modificándose en su redaccion la parte que no se hallaba en consonancia con lo anteriormente discutido y resuelto.

Los artículos 182, 183 y 184 quedaron modificados en esta forma:

Art. 182. »El cargo de subdirector en la direccion general de monta, de que se habla en el art. 88, será conferido de real orden; asignándosele el sueldo de 20,000 rs. vn. anuales.

Art. 183. Las subdirecciones provinciales de monta, á que se refiere el art. 89, reconocerán como su presidente nato al gobernador respectivo; y en cada una de dichas corporaciones habrá un primer vocal veterinario de primera clase, disfrutando el sueldo que el Gobierno tenga á bien asignar á este importante cargo.

Art. 184. Las oposiciones á las plazas de profesores en las granjas-modelos y de directores de monta, se verificarán ante la academia de la respectiva provincia; y si no hubiese academia, donde el gobernador civil señale, bajo la forma que el subdelegado-inspector disponga.

El tribunal para dichos actos se compondrá de cinco individuos con voto: en las votaciones de empate, el inspector tendrá dos; ó bien se dará la plaza al que sea más meritorio de entre los opositores, haciéndose constar formalmente el motivo de la preferencia. Si no hubiese academia, compondrán el tribunal de censura el subdelegado-inspector, como presidente, dos subdelegados de distrito, y dos vocales nombrados por el gobernador.»

Los artículos desde el 194 al 204 inclusivos (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) fueron asimismo aprobados, introduciéndose en su redaccion las modificaciones exigidas por el espíritu de lo acordado en otras sesiones.

Antes de dar por terminada la discusion del Proyecto, se leyó el escrito que ya habian presentado los catedráticos de la escuela veterinaria de Leon, proponiendo medios para llevar á efecto la fusion de clases; se dió cuenta de otra proposicion firmada por los señores Viñas y Gallego, relativa á los albéitares que no cuentan todavía diez y seis años de práctica; finalmente, se presentó otra, á nombre de los catedráticos don Antonio Jimenez Camarero y don Juan Tellez Vicen, estableciendo la manera de efectuar el primer nombramiento de inspector general de veterinaria; y, después de discutidas, quedaron dichas tres proposiciones redactadas, con el artículo final, en los siguientes términos:

«Art. 205. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo 25, los albéitares que, llenando los requisitos establecidos en el mismo, asciendan á profesores en veterinaria, si desearan revalidarse después de veterinarios de primera clase, podrán verificarlo estudiando en dos cursos académicos las materias comprendidas en el quinto año de la carrera y además (en concepto de ampliacion) las asignaturas que el Gobierno determine, oyendo el parecer de las juntas de catedráticos. Una vez aprobados en los exámenes que deben sufrir de todas las indicadas materias, les será dado aspirar á la mencionada reválida de veterinarios de primera clase, con las formalidades y condiciones exigidas para los actos de esta naturaleza.

Art. 206. En concordancia con el espíritu del artículo anterior, los albéitares que ascendieron (mediante exámen en las escuelas) á veterinarios de segunda clase (equiparados á los de tres años de colegio), y los que, obtenida ya esta última categoría, se revalidaron más tarde de profesores en veterinaria (equiparándose á los de cuatro años de colegio), por haber cursado y probado en alguna escuela el cuarto año de la carrera, podrán tambien ascender á veterinarios de primera clase cursando y probando: los primeros, todas las materias y en la misma forma que el precedente artículo señala; los segundos, únicamente y en un solo curso las que abraza el quinto año de los estudios veterinarios. Aprobados en los exámenes de dichas asignaturas, podrán optar á la espresada reválida de veterinarios de primera clase.

Art. 207. Siendo el objeto de los artículos 205 y 206 facilitar la reduccion de clases entre las diversas categorías de profesores que ejercen la veterinaria, y operar esta fusion de la manera más digna y acertada, sin que tan conciliadoras disposiciones puedan llegar á producir efectos contrarios á los que se desea, los precitados artículos 205 y 206 solo tendrán aplicacion durante un plazo de diez años, contados desde la fecha en que el Gobierno de S. M. apruebe este Proyecto.

Art. 208. Si el Gobierno de S. M. aprobase este Proyecto antes del mes de diciembre de 1866, los albéitares revalidados de tales antes del mes de enero de 1851, que deseen optar al ascenso de *profesores en veterinaria*, podrán ser admitidos desde luego á los ejercicios y condiciones que para dicho ascenso quedan establecidos, aun cuando no cuenten todavía diez y seis años de práctica en su profesion.

Art. 209. El nombramiento de *inspector general de veterinaria* corresponde siempre á la voluntad libre del Gobierno de S. M. Mas cuando el antedicho cargo haya de ser conferido por vez primera, el Gobierno elegirá para desempeñarlo *uno entre tres individuos*, que las academias veterinarias, reuniendo previamente los su-

fragios de la clase, eleven en terna á su superior conocimiento.

Art. 210. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en cuanto sean contrarias á este reglamento.»—Con lo que se levantó la sesion.

L. F. GALLEGO.

CURIOSIDADES.

APUNTES PARA LA HISTORIA CRÍTICO-MÉDICA DEL SANGUIÑUELO.

II. Naturaleza y caracteres del sanguiñuelo.

NATURALEZA DE LA BACERA.

(Continuacion.)

«El hombre propone y Dios dispone» dice un refran español; y esto es exactamente lo que nos ha sucedido con la bienaventurada historia del sanguiñuelo. Creimos al principio que terminaríamos nuestro juguete-empeño en corto espacio de tiempo y empleando pocos números del periódico; cuando héte aquí que ocupaciones necesarias é imprevistas, asuntos de índole estraños á las tareas periodísticas, pero no enteramente ajenas á los intereses de la clase, vienen á distraernos de llevar á cabo el árduo compromiso de contestar al señor licenciado ó doctor en farmacia, don Fernando Sepúlveda y Lucio. A fé que de semejantes interrupciones se hallan libres aquellas beneméritas é ilustres eminencias, que gozan de una casi aristocrática posicion social, y cuyos medros personales están en razon inversa del cubo de los méritos que tienen contraidos, es decir, en razon directa del cubo de su ineptitud para lo bueno y de su idoneidad para lo malo.... Es una verdadera desgracia esto de que, aun para hablar sobre un *específico* inventado en contra del sanguiñuelo, haya de ser absolutamente indispensable disfrutar de cierta consideracion y de cierta mundanal preponderancia, sin cuyos requisitos *il n' est pas possible*, como dirian nuestros amabilísimos vecinos, los que nos califican de africanos.

Sin embargo, por aquello de *labor omnia vincit*, resulta el hecho de que ya están terminadas las importunas tareas; y por tanto, nos es dado reanudar el hilo de la discusion pendiente desde el número 416.—El señor Lucio y los que en su específico puedan estar interesados, tendrán la bondad de dispensarnos si les parece que hemos molestado mucho su atencion, por la lentitud con que van apareciendo estos artículos. Además de las razones aducidas como motivo, háganse cargo de que no se trata sinó de CURIOSIDADES; y de que,

por lo mismo, hemos tenido que ceder las columnas del periódico á la publicacion de otros escritos que valen más. Hecha esta salvedad, vengamos á nuestro antiguo tema.

2.º H. Verrier, contestando á M. Anginiard, pretende destruir las conclusiones sentadas por este profesor, reducidas, en último término, á negar que la bacera sea una *fièvre carbuncosa*, y á admitir en cambio para aquella enfermedad la naturaleza y el carácter de una *fièvre intermitente perniciosa*.

Tambien invoca la experiencia M. Verrier en apoyo de sus opiniones, declarando que en el país en donde él se encuentra presenta la bacera todos los síntomas de la pústula maligna de la especie humana; citando varios autores y los experimentos que prueban una completa identidad entre estas dos afecciones, toda vez que la segunda se declara inoculando el virus de la primera, y vice-versa; afirmando, finalmente que siempre es la bacera *consecuencia de una alteracion de la sangre*, y que, con las diferencias inherentes á la constitucion de cada especie de animales, la padecen el caballo, la vaca y la oveja.

Las opiniones de Anginiard y Verrier, descartando de su ornamentacion todos los insultos que estos dos señores se han dirigido (por supuesto, con la proverbial urbanidad francesa), son las únicas que en la actualidad sirven de base á la discusion sobre la naturaleza de la bacera entre nuestros comprofesores de allende los Pirineos.

Posteriormente han vuelto á escribir uno y otro, aclarando y confirmando datos; pero insistiendo siempre en considerar verdaderos sus respectivos juicios acerca de la enfermedad. Asegura Verrier (y debe ser exacto) que la inoculacion virulenta de la pústula maligna ha determinado muchas veces la presentacion de la bacera, y al contrario. Anginiard protesta (y será cierto lo que dice) que en una multitud de inoculaciones verificadas por él mismo, jamás ha conseguido producir ni la bacera ni la pústula maligna; y, no pudiendo negar los experimentos alegados por Verrier, presume ahora que semejante diferencia de carácter en la afeccion sobre que se cuestiona, proviene de la desigualdad de condiciones geológicas desconocidas.

3.º M. H. Dulac, en abril de este año, ha salido á la palestra publicando un extenso y erudito artículo, para probar, en definitiva: 1.º que un gran número de médicos de la especie humana han escrito sobre la pústula maligna atribuyéndola á la

inoculación de un virus procedente de animales muertos de *afecciones carbuncosas*; y 2.º que real y verdaderamente hay casos en que la bacera se trasmite al hombre (por inoculación) desarrollando en él la pústula maligna.

M. Dulac concluye de estos hechos:

«Que la bacera no es más ni menos que la fiebre carbuncosa;

»Que los autores de opinion contraria están en un error, y ocasionan con sus dudas graves daños á la agricultura y á la humanidad.»

Pero M. Dulac no advierte que casi todos los médicos, cuyas obras cita, al ocuparse de la pústula maligna, no dicen que esta enfermedad proviene precisamente de la *bacera* (ó llámese *fiebre carbuncosa*), sinó de *afecciones carbuncosas* á las cuales han sucumbido animales domésticos.

4.º Los continuadores del diccionario de Nysten (11.ª edición) se expresan así:

«La pústula maligna es una afección virulenta que no ha sido observada todavía más que en el hombre, por la inoculación directa ó indirecta de materias provenientes del *carbunco* de los mamíferos, de la sangre ó de los despojos de un animal muerto de esta enfermedad, de la *bacera*; de las deyecciones bucales ó rectales de individuos enfermos; de animales muertos y en via de putrefacción, etc.»

«Recíprocamente, la pústula maligna producida por las diferentes causas que acabamos de enumerar (*todas las cuales son de un mismo orden*) es á su vez inoculable á las reses lanaras y al conejo.»

«Los animales inoculados con la serosidad, ó mejor aun, con pedazos de la pústula incidida, mueren presentando los síntomas y lesiones que caracterizan á la bacera; la enfermedad declarada en estos últimos, se trasmite, por inoculación, á una segunda série de animales; y continúa del mismo modo manifestándose la bacera por inoculaciones sucesivas.»

«Diversos autores confunden el carbunco inoculado, ó *pústula maligna*, con el carbunco espontáneo ó sintomático. Sin embargo, Enaux y Chaussier han establecido una distinción que debe ser conservada: en el *carbunco* (sintomático) los accidentes generales preceden á la formación del tumor; en la *pústula maligna*, el tumor constituye el primer síntoma aparente, y de su existencia emanan todos los demás trastornos.»

Por último, más adelante, al ocuparse de la *Lacera*, concluyen de este modo:

«Es, pues, evidente que hay una relación estrecha entre estas dos enfermedades (*bacera* y

pústula maligna), y que proceden la una de la otra. Tomando pus de la pústula maligna del hombre, é inoculándolo á la oveja, se provoca la bacera en ésta; lo cual prueba que no hay transformación de una enfermedad en otra diferente, sinó identidad entre las causas de las dos, cuyas manifestaciones difieren según la organización de los seres inoculados.»

Acabamos de presentar la cuestión sobre la naturaleza de la bacera bajo todos los aspectos en que se han ocupado de ella los veterinarios y médicos franceses. Para M. Anginiard no es más que una intermitente perniciosa *sui generis*, intrasmisible por inoculación y dependiente de condiciones geológicas. Verrier, Dulac y Robin, apoyados en numerosas observaciones y experimentos de otros autores y de corporaciones científicas que se propusieron aclarar este punto tan oscuro de la Patología, la consideran, en su esencia, como una afección carbuncosa, trasmisible por inoculación, y que provoca en el hombre la aparición de la pústula maligna (1).

De modo que, para los unos y para los otros, la bacera reconoce siempre por causa una alteración de la sangre, por introducción de miasmas en el torrente circulatorio; aun cuando, según Anginiard, esta contaminación del organismo por los miasmas no dé lugar á una enfermedad específica ni de igual naturaleza que la pústula maligna; mientras que, en sentir de los demás autores, hay identidad de naturaleza y especificidad morbosa en las dos afecciones.

Prosigamos en la aducción de datos.

5.º—El profesor don Juan Antonio Montes, en su *Tratado sobre las enfermedades de los ganados*, y bajo el nombre de SANGUÑUELO, describe una afección, que, según indicábamos en el número 108 de este periódico, califica de *pujamiento de sangre viciada en los animales*, por el *mucho jugo de las yerbas ó pastos con superabundante fertilidad*. Entre las causas que la producen, menciona la falta de limpieza y la escasez

(1) Sabemos muy bien que otros autores, médicos y veterinarios, han consagrado sus tareas al estudio particular y comparado de la bacera y de la pústula maligna. Nos consta asimismo que las investigaciones científicas formales sobre estas enfermedades, datan nada menos que desde que Enaux y Chaussier escribieron su *Précis sur la nature de la pustule maligne*; y que en el espacio de más de medio siglo es bien poco lo que se ha conseguido adelantar sobre la opinión de estos juiciosos profesores. Mas, en gracia de la brevedad, y porque á nada conduciría hacer gala de una erudición impertinente, hemos querido limitarnos á bosquejar los escritos que quedan relacionados.

ó mala calidad del agua. La reputa contagiosa; y en su tratamiento recomienda, como eficaz y prontamente curativo, el empleo de la *sal comun* con *harina de cebada ó de centeno*, el orujo de aceitunas, *nitro* en abundancia, vinagre en el agua, ventilacion y aseo.—A lo que parece, el señor Montes quiere referirse á un estado pleórico, poco menos que súbitamente declarado, con alguna alteracion séptica de la sangre.

6.º Don Carlos Risueño, yá manifestamos en el referido número 108 que consideraba el sanguinuelo como una *plétora casi general*. Dice que ataca repentinamente á la oveja. El desaseo, la sofocacion por el calor y el polvo, las marchas precipitadas, la abundancia de alimentos muy nutritivos, etc., etc., son las causas que determinan esta enfermedad ó favorecen su desarrollo. En el tratamiento, consigna que los pastores administran la *sal* con *miera* para curar el sanguinuelo.—Dos particularidades notables ofrece la descripción de Risueño.—En primer lugar, salta á la vista la grande analogía que existe entre la bacera (de la que se ocupa en otro sitio) con el sanguinuelo: un poco más de gravedad en esta afeccion última, y sería yá necesario darle la denominacion que lleva la primera.—En segundo lugar, habla nuestro autor de *tres modos diferentes de presentacion*, que el sanguinuelo afecta; cuyo mecanismo es indudable que desconocia, toda vez que, lejos de explicarlo, se contenta con enumerar imperfecta y muy confusamente las lesiones anatómicas que revela la autopsia del cadáver (1). Dichas tres distintas manifestaciones del sanguinuelo, denominadas variedades por algunos autores, lo mismo que otras mil que pueden ocurrir, lo mismo que las llamadas, *formas del moquillo* en el perro, son expresiones vacías de sentido en el terreno de la ciencia pura, y significan nada más que una tendencia á la localizacion de los desórdenes morbosos: tendencia que no puede menos de existir en todas las enfermedades; que tiene su causa en la desigual energía de accion relativa, ya fuese normal, ya sea accidental, entre los diversos aparatos, órganos, sistemas, etc., del organismo y en otras

condiciones que sería prolijo señalar aquí; y que en la bacera ó sanguinuelo, como en el moquillo, salvo pequeñas variantes, se verifica hácia el pulmón y vías aéreas, hácia el centro nervioso encefálico, ó, por último, hácia los órganos contenidos en la cavidad del vientre.

7.º A fines del verano que acaba de transcurrir, se declaró la bacera en un rebaño de hermosas ovejas (*raza de cola gruesa*) que, en número de 600 á 700 y como propiedad del Real patrimonio, habian sido trasladadas desde el sitio que se titula *La Florida* al que se conoce con el nombre de *La Casa de campo*. Inversamente de lo que suele acontecer, estas reses habian hecho el tránsito de una alimentacion abundantísima á otra que no lo era tanto. Las condiciones higiénicas en que fueron colocadas en la Casa de campo, nada dejaban que desear á primera vista; y no obstante se presentó la bacera ocasionando siniestros de consideracion. Se hacia imposible averiguar la causa de semejante trastorno en la salud del ganado: abrevaderos de aguas buenas y abundantes; buenos pastos; excelente posicion topográfica de los parajes que recorrian los animales, siempre á las mejores horas del dia; un magnífico local para sesteadero; pastores inteligentes al cuidado de las reses. ¿Qué podría exigirse?... A pesar de todo, cuando para cortar los progresos del mal, el señor don Benito Grande, digno profesor veterinario encargado de las referidas posesiones, ordenó la traslacion del rebaño al sitio de donde procedia, cesó la enfermedad inmediatamente; pero inmediatamente tambien volvió á aparecer después de algunos dias, por haber llevado segunda vez las reses á la Casa de Campo.—Del tratamiento seguido en este caso nos ocuparemos en otro lugar. Aquí solo diremos:

1.º Que de las investigaciones hechas por el señor Torres Muñoz, profesor de química, con el fin de conocer el grado de salubridad que tiene el aire en varios puntos de Madrid y de sus inmediaciones, ha resultado ser la Casa de campo uno de los que poseen una atmósfera más viciada; 2.º Que la bacera á que se refiere este hecho, si bien se ha manifestado con un marcado carácter de inoculabilidad (1) á la especie humana, no siempre ha dado márgen á esos accidentes de suma trascendencia que los médicos describen como inherentes á la pústula maligna.

(1) No nos admira que Risueño haya confundido unas veces y separado otras, afecciones diversas ó idénticas, porque, en su época, ni la filosofía ni las ciencias médicas habian tomado el rumbo que hoy se nota en sus progresos. Lo verdaderamente extraño es que en la cuestion de la bacera no hayan podido entenderse MM. Bouley, Reynal, Renault, Delafond, Anginiard, Verrier, Dulac, etc., etc., hallándose en presencia del movimiento científico en que ha entrado la Francia, y cuando han tenido la ocasion más hermosa de seguir las huellas del infatigable y sábio M. Rainard.

(1) Contra las prevenciones del profesor mencionado, y en tanto que hubo de adoptarse providencias sérias, consumieron y manosearon carnes de estos animales muertos de bacera algunas personas, que luego han sido afectas de pústulas ó carbuncos, indiferentemente de poca y de mucha gravedad.

8.º La *enfermedad de Soloña* (*maladie de Solo-gne*), que ha recibido su nombre del país en donde reina como enzoótica, y cuyos pormenores descriptivos puede consultar cualquiera en el *Diccionario de M. Delwart*, está juzgada en dos palabras por MM. Lecoq, Rey, Tisserant y Tabourin (1): «*No es más que la bacera, dicen, con síntomas menos intensos y con algunos caracteres de la caquexia* (acuosa).» Estos instruidos profesores, discípulos al fin de Rainard, acostumbrados, como su maestro, al estudio profundo de las alteraciones morbosas, han penetrado con su imaginación en la naturaleza del padecimiento. ¡Lástima que los estrechos límites á que necesitaron reducir su diccionario, los hayan encerrado en una concisión tan lamentable!... Téngase presente que la *enfermedad de Soloña* ofrece una duración de 7 á 8 días (que contrasta admirablemente con la marcha rapidísima de la bacera), y que el número de sus víctimas acrece con el frío, disminuye con el calor. Con todo, es indisputable que las dos afecciones se hallan íntimamente ligadas respecto á su manera de ser primitiva.

9.º En estos últimos días han sido traídos al sitio llamado el *Buen-Retiro*, en esta corte, un morueco y ocho ovejas de la raza Dishley, comprados en el extranjero. Los animales venían en ese estado de obesidad que les es característico; y al entrar en una vida ociosa, sin hacer el menor ejercicio desde el día de su llegada, se declaró en ellos la bacera. El antecitado profesor don Benito Grande dispuso en seguida que se les hiciera dar algún paseo, acortándoles al propio tiempo la ración; se administró el *específico* del señor Lucio, etc., etc.; y la enfermedad, que había ocasionado ya la muerte de una res, desapareció por completo. Lo que aquí existe de notable es la circunstancia de haberse presentado el mal *nada más* que en consecuencia de la falta de ejercicio; pues que el Retiro es precisamente uno de los puntos más elevados y más sanos de Madrid, como resulta de las investigaciones del señor Torres Muñoz, y ya que la variación en las condiciones de régimen alimenticio, sobre haber sido insignificante, de ningún modo pudo influir en que la enfermedad apareciera.

(Continuará.)

L. F. GALLEGU.

REMITIDO.

FIAT JUSTITIA ET RUAT COELUM.

Cuando era estudiante procuraba en las vacaciones recorrer varias provincias, con el objeto secundario de

(1) *Dictionnaire général de Médecine et de Chirurgie vétérinaires*, etc.—Lyon : 1850.

ver si encontraba un punto en donde la profesión veterinaria estuviese algo considerada, para en su día, cuando fuese profesor, establecerme en el que mas ventajas ofreciera. ¡Mas oh dolor! Recorrí gran parte de la provincia de Ciudad-Real, de Andalucía, y Extremadura, y todos los pueblos se encontraban servidos por veterinarios, muy dignos sí, pero que desempeñaban la parte facultativa por el mezquino producto de la herradura. Por más que semejante estado de cosas fuese muy hohornoso para el hombre que ha consumido su juventud y su escaso patrimonio para adquirir una ciencia que estima en algo; por más que le duela en el fondo de su alma tener que descender al terreno de prestar los conocimientos médicos por el precio de la herradura ¿qué hacer cuando los profesores en los pueblos se dejan arrastrar por la corriente de sus antepasados? Concretarse á lo actualmente existente, y mucho más cuando no se cuenta con otros medios para atender á las necesidades de la vida que el título de veterinario. Llegó el día amargo en que tuve que establecerme (en Almaden), y guiado por mis observaciones anteriores y por los consejos de algunos ganaderos, que creí mis más fieles amigos, principié á ejercer la profesión bajo los auspicios de... *casi todo por la herradura*.

En los primeros días de orfandad, todo el pueblo me prodigaba elogios por la conducta desinteresada que yo seguía; pero mi reputación, en cambio, cada vez, y con harta razón, se hallaba más comprometida en la prensa y en todas partes; porque lo que antes había sido, dejó de existir para siempre. En el pueblo de Almaden, cobraban los profesores con arreglo á tarifa todos los honorarios que justamente devengaran, y era su conducta de unión y amistad sin límites el haluarte inexpugnable de las frecuentes agresiones del vecindario.

En tal estado las cosas y cuando yo menos pensaba, hubo dignos amigos, á quienes doy las más sinceras gracias, que me aconsejaron pública y privadamente la reconciliación con don Juan de Llanos, si quiera fuese por el honor de la clase; y razón tenían para aconsejarme la amistad con dicho señor: puesto que sabían que él era el autor de algunas medidas referentes á la profesión, que hablan muy alto en favor suyo y que han dado ópimos frutos á los profesores que á su lado se colocaran.

Para la justa apreciación del público, voy á insertarlas á continuación:

Artículo 1.º «En las enfermedades de los animales y en los reconocimientos de sanidad, pagará el dueño con arreglo á tarifa los honorarios al facultativo.

Art. 2.º Cuando el dueño de un animal enfermo crea oportuno tener consulta, abonará 20 rs. á cada facultativo; debiendo hacer constar que seguirá en la asistencia el profesor de cabecera, hasta que termine el padecimiento (1).

Art. 3.º Si los ganaderos quieren igualar sus caballerías para la asistencia facultativa, abonarán anual-

(1) Esta medida acaso parecerá á algunos de nuestros compañeros demasiado exigente, puesto que priva al dueño la facultad de elegir veterinario en tales casos; mas el que así piense, que tenga presente lo muchísimo que nos ultrajan cuando se muere un animal y la poca razón que tienen para ello, y se convencerá de que está muy en su lugar; antes que el caballo la *clase*.

mente tres celemines de trigo por animal (bien sea mayor ó menor) ó su equivalente en metálico; y en el caso contrario pagarán con arreglo á la primera condicion.

Art. 4.º Quedan exentas de la iguala todas las operaciones de lujo, reconocimientos de sanidad y partos.

Art. 5.º Por cada herradura comun abonarán irremisiblemente dos reales y medio, tres por las embutidas, cuatro por las puestas á fuego, y uno y medio por las asnales (1). Los callos de buey son al mismo precio que las herraduras comunes, ó sea dos reales y medio.

Art. 6.º En el caso de que los propietarios quieran igualar sus caballerías para el herrado, abonarán 72 reales anuales, advirtiendo que las caballerías entrarán recién herradas en la iguala y así saldrán á la conclusion del año. Los que deseen un herrado esmerado, ó sea á fuego, abonarán 96 rs. al año.

Art. 7.º Siempre que tenga lugar una consulta, y á los dos meses no haya el propietario satisfecho lo estipulado, será despedido por el profesor que le asiste, aunque esté igualado, y ninguno de los demás profesores lo admitirá en su establecimiento hasta tanto que liquide la cuenta. En igual caso se encuentran los clientes *petardistas*, que todos los dias varían de veterinario dejando cuentas pendientes del herrado (2).

Art. 8.º Cuando un veterinario esté tratando una enfermedad, ó alguna claudicacion, rebelde, y por capricho ó impaciencia del dueño llegase este á desconfiar, como con frecuencia sucede, del mérito y probidad del facultativo, no se encargará del animal ningun otro profesor, hasta que hayan trascurrido veinte dias.

Art. 9.º Se prohíbe el herrado de noche en los mesones y en los herraderos, y que estos sigan abiertos los dias festivos desde la una de la tarde en adelante; exceptuándose de esta regla, el Jueves Santo, el Viernes Santo y el dia del Corpus, en que no se abrirán para nada ni por nadie en todo el dia.

Art. 10. No serán comprendidos en el artículo anterior, los correos y la Guardia civil (3).»

Las anteriores bases no son de un resultado efímero, puesto que desde el 24 de febrero de 1838 en que fueron acordadas y firmadas por todos los profesores de esta villa, se venian observando rigurosamente, y además han sido llevadas á los pueblos inmediatos, en donde tambien se observan; no obstante que algunos permanecen con esa calma estoica hácia todo lo que tiene espíritu de reforma y es útil á sus propios intere-

(1) En otros tiempos de ventura, el precio del herraje era medio real menos que el que ahora figura en cada herradura.

(2) Duras, muy duras, parecen estas medidas; pero «á grandes males, grandes remedios.» Nosotros conocemos infinitos clientes que en el espacio de cuatro, seis ó ocho años han recorrido seis establecimientos, y en el que menos, segun consta en los libros de profesores muy probos, deben 74 rs., de herraduras nada más, sin contar la asistencia facultativa, que entonces se les hacia gratis por ser pobres. A enfrenar estos abusos se encamina toda la energia de este artículo: paguen, y múdense todos los dias dos ó tres veces, si así lo desean.

(3) Acompañan á estas bases algunos escritos de bastante extension é importancia, que no los incluyo por falta de tiempo, y porque creo que con esto basta para conocer el carácter fuerte y decidido de los veterinarios que en algo estiman su nombre y profesion.

ses y al decoro profesional. Y por más que nada nuevo se diga en ellas, tienen tanto más mérito cuanto que contra viento y marea las han sostenido por mucho tiempo.—Hoy afortunadamente ya tienen imitadores.

El que suscribe consagrará hasta su último aliento al cumplimiento de lo que tiene firmado; y no retrocederá jamás en lo que esté á sus alcances, para dar todo el brillo y esplendor á la abatida veterinaria.

Ahora bien: si los veterinarios de Almaden, á pesar de los obstáculos que se oponian para llevar á cima su empresa, pudieron al fin sacar á la veterinaria del *statu quo* en que se hallaba sumida por tantos años ¿qué extraño es que en la prensa embistiesen al que, si bien por ignorancia y guiado de la mejor buena fé, trataba de arruinar el edificio que en buena hora levantarán? ¿Qué extraño es tampoco que yo siguiese las huellas de la experiencia? Sin embargo, para cumplir con el epígrafe que encabeza estas líneas, debo confesar paladinamente que soy culpable; porque, aun cuando yo ignoraba que en medio de un desbarajuste profesional hubiera habido una indomable fuerza de voluntad para arrancar al pueblo una costumbre antiquísima, que tan arraigada estaba y que tanto halagaba la imaginacion de estos habitantes; aun cuando yo no sabia que en un periodo tan corto habia sufrido el pueblo, bien á pesar suyo, una metamorfosis favorable hácia los intereses y dignidad de los veterinarios; no por eso, desconozco que debí ceñirme á inquirir datos positivos para establecerme bajo las mismas condiciones que los demás facultativos de la poblacion, y así se habria evitado los disgustos que hemos dado á la clase. Dispensa merecé el que se reconoce á sí mismo; mas hoy ya concluyó todo; y saludamos la paz con la misma efusion que las avecillas en primavera saludan los albores de la mañana.

Suplico á ustedes, señores redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, que se sirvan publicar á la mayor brevedad esta manifestacion espontánea, y acoger en sus filas al que por un instante hubo de separarse de ellas; á lo que vivirá eternamente agradecido su seguro servidor. Q. B. S. M.—Almaden 4.º de diciembre de 1860.

José MUÑOZ Y PUEBLA.

Felicitemos cordialmente al señor Puebla por la noble marcha que ha emprendido y que tanto le enaltece. ¡Gracias tambien porque nuestros consejos de paz y de amistad fueron al fin escuchados!

Ahora, un favor tenemos que pedir á los demás profesores con quienes acaba de unirse don José Muñoz Puebla: buena fé en las relaciones íntimas que comienzan á unirlos; proteccion mútua de todos para cada uno.

De hoy más y mientras continúen en la senda del decoro facultativo, los profesores de Almaden vuelven á tener un órgano amigo en LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

L. F. GALLEGO.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID: IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.

ANUNCIO.

TRATADO DE DERECHO VETERINARIO COMERCIAL, ó de los vicios redhibitorios en los animales domésticos, arreglado á la legislación española por don Juan Antonio Sainz de Rozas, catedrático del Arte de herrar y forjar, de Cirugía, Patología quirúrgica, Derecho veterinario comercial, Medicina legal y Toxicología en la escuela profesional de veterinaria de Zaragoza.—Un tomo en 4.º español, de 424 páginas; buena impresión. Se vende á 30 rs. ejemplar encuadernado á la rústica en Zaragoza, librería de la señora Viuda de Heredia. Madrid, de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, 44. Córdoba, de don Ramon Peralta, Espartería. Leon, señora viuda de Muñoz é Hijos.

Pocas veces se nos presenta la ocasión de tributar elogios á las producciones científicas que salen de nuestras escuelas: porque, si hubiéramos de prodigarlos, tendríamos que incurrir en la nota de sobradamente injustos; y sabido es que en la divisa de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, no se ostenta el lema de una falaz cortesanía. Así es que en más de dos anuncios bibliográficos, hemos debido aparecer muy exigentes y descontentadizos al calificar de malas varias obras, que corrían y aun corren por este bendito mundo profesional con cierta distinción y aprecio. Y todo porque nuestras manos jamás han empuñado el incensario, que con tan singular gracia está siempre oscilando en la morada del adulador servilismo. Ni nos pesa de la conducta que venimos siguiendo: pues, si bien es cierto que los *lisongeadores* de oficio medran y prosperan á la protectora sombra de esas vanidades ridículas tan acariciadas por ellos, es no menos indudable que nosotros tenemos el derecho de ser creídos bajo nuestra palabra.

Decimos esto, porque la lectura del libro que anunciamos hoy, ha hecho nacer en nosotros una satisfacción agradable, á que no estábamos acostumbrados, y porque deseamos recomendarle muy encarecidamente á nuestros suscritores.

El señor Sainz, alejándose de la senda trazada por sus predecesores y contemporáneos, no solo ha escrito bien su *Derecho veterinario comercial*, sinó que ha sabido ocurrir á un gran número de dificultades, que diariamente se presentan en la práctica, logrando dar á su obra un carácter de novedad y un interés poco comunes (1).

L. F. GALLEGU.

INDICE DE LA OBRA.

PARTE PRIMERA.

Capítulo I. Derecho veterinario comercial.—Capítulo II. De las obligaciones.—Capítulo III. De los contratos.—Capítulo IV. De la compra-venta.—Capítulo V. De la permuta, comodato y secuestro.—Capítulo VI.

(1) A fin de que pueda formarse un juicio aproximado de la importancia que este libro tiene, trasladamos á continuación el índice del mismo.

De las diligencias que hay que practicar para reclamar en juicio sus derechos respectivos, los que intervienen en la celebración de cualquier contrato.—Capítulo VII. De la definición y designación nominativa de los vicios redhibitorios.—Capítulo VIII. De la garantía, duración del depósito y redhibición.

PARTE SEGUNDA.

Capítulo IX. Vicios redhibitorios en el caballo, mulo y asno.—Huérfago.—Cojera en frío y en caliente.—Tiro.—Sobrealiento.—Fluxion periódica.—Repropio ó resabiado.—Muermo.—Lamparones.—Amaurosis.—Mala dentadura.—Edad facticia ó contramarcar la edad.—Inmovilidad.—Epilepsia.—Hernias inguinales intermitentes.—Capítulo X. Vicios redhibitorios en el ganado vacuno.—Inversión del útero y vagina.—Tisis pulmonar.—Epilepsia.—Vacas mamonas.—Las consecuencias de no expulsar las parías.—Capítulo XI. Vicios redhibitorios en el ganado lanar y de cerda.—Viruela.—Sanguñuelo.—Comalia.—Vicios redhibitorios en el cerdo.—Lepra.

PARTE TERCERA.

Cuestiones de derecho veterinario comercial. *Debe considerarse como redhibitorio, el vicio que no ha podido probarse hasta después de la curación ó desaparición de una enfermedad aguda desarrollada en poder del comprador?*

¿Tendrá lugar la acción redhibitoria, cuando después de la compra-venta, se altere la disposición natural de los animales por la práctica de alguna operación?

PARTE CUARTA.

Capítulo XIII. De los peritos y árbitros.—Capítulo XIV. De las certificaciones.—De las declaraciones.—De los informes.—De las consultas.—De los partes y oficios.—De la redacción de los documentos médico-veterinario-legales.—Capítulo XV. Certificaciones sobre vicios redhibitorios durante la vida en el caballo y sus especies.—Sobre el huérfago.—Sobre la cojera en caliente.—Sobre el tiro.—Sobre el sobrealiento.—Sobre la fluxion periódica.—Sobre el repropio.—Sobre el muermo.—Sobre los lamparones.—Sobre la amaurosis.—Sobre la mala dentadura.—Sobre la edad facticia.—Sobre la inmovilidad.—Sobre la epilepsia.—Sobre la hernia inguinal intermitente.—Sobre un caso en que no debe haber lugar á la redhibición.

GANADO VACUNO.—Sobre la inversión completa de la matriz.—Sobre el vicio de las vacas mamonas.—Sobre las consecuencias de la no expulsión de las parías.

GANADO LANAR.—Sobre la viruela.—Sobre la comalia.

GANADO DE CERDA.—Sobre la lepra.

CERTIFICACIONES EN CASOS DE MUERTE.

Sobre un caso de muerte por causa anterior al contrato.—Sobre heridas hechas durante la vida.—Sobre el sanguñuelo.—Sobre la intoxicación por la estricnina.

CERTIFICACIONES SOBRE OTROS OBJETOS.

Cuenta revisada pericialmente.—Sobre el examen de una cuenta.—Sobre la tasación de un caballo.—Sobre los animales nacidos y criados en el país.

DECLARACIONES.—Sobre la asfixia por sumersión.

INFORMES.—Sobre la redacción de un informe.

CONSULTAS.—Sobre la redacción de una consulta.

PARTES.—Sobre la redacción de un parte.

OFICIOS.—Sobre la redacción de un oficio.—Sobre la redacción de un compromiso hecho entre dos partes.—Sobre la redacción de una sentencia arbitral.—Sobre la redacción de la papeleta para intentar la conciliación.—Sobre la redacción de una certificación de árbitro.—Tarifa de los derechos que deben exigir los profesores.